

293/12

Escrituras de la Villa de Bolanos

4U

319



Don Juan de
Solorzano

Don Juan de
Solorzano

Don Juan de
Solorzano

Don Juan de Solorzano

ff.

Procurador de los señores del concejo de
y consorte de la villa de...
muel

Porto de Solorzano



on carlos por la divina Clemencia **Smp** ^{or} **Smp**
 Rey y sea Lemana doña Juana Suma Rey y el m^o
 don carlos por lamys magra Rey e de castilla de leon de

Aragon de las dos sealias de Jerusalem de na Varras e granada de Arde
 do de Valencia de galizia de mallorca de se villa de cerdeña de corzo Va
 de orce de murcia de jaen de los algar ves de algezira de gibralt Tar
 de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano
 condes de barcelona señores de vizcaya y de molina duques de te
 nas y de neopatria Condes de ruy sellon y de cerdeña marqueses de
 ristan y de goçiano Arcebis duques de austria duques de bo gona y de
 bra vante con deo de flandres y de tirul Et de los del nro Consejo
 presidentes Arceobis de las nras Audiencias Alcaides de la nra casa
 corte y chancillerias y alos nros corregidores Asistentes de nra
 dores Alcaides y otros jueces y justicias quales quier e de las villas
 de sea y mel y bolanos como de to das las e otras e de sea
 vicias y lugares de sea nros señores y senorios y a cada uno
 y qual quier de vos en todo lugares y jurisdicciones a quien esta
 nra Carta o peticionia fuere mostrada o su traslado signado e
 oficiado publico sacado con autoridat de juez Salus y gra de
 pades que pleyto sea tratado en la nra corte y chancilleria de
 tel presidente Arceobis de las nras Audiencias que esta y reside de
 en la abdad de granada en tres concejos justicias y corregidores oficia
 les y otros buenos de sea vicia de bolanos y Juan hernan dez
 tozo y andres lopez y goncalo gra vezinos de sea vicia
 y sus procuradores en sus nombres de sea en parte y el concejo
 justicias y regimiento de sea vicia de sea y mel y su procurador
 en su nombre de las e tra el qual vino ante los señores nros presiden
 te Arceobis de las nras Audiencias y nros señores de sea vicia de sea
 vicia de sea y mel de sea de sea Amelcho pleyto pronuncia de sea
 por el licençado moncayo juez de residencia en el campo de calatrava

Sobrierra don que parca que **S**ola villa de almagro diez
y seys dias del mes de agosto del año pasado de mill e quatro
y treinta e nueve años de inteligencia de **L**opez monte Ale
gre Arriente dego verna por el dho campo de calatrava pares
caeron los dhos Juan hernandez de toro y goncalo gra y presen ta
ron un s'fno por el qual supieron que se presen tan ante el dho
juez **M**iguel de capelacion. nulidad e agravio e como mejor se
de a via lugar de cierta prenda y n'justa que por man d' dho de
los allos hordinarios de la dha villa de say miel lesa vian
hecho los ca valleros de sierra de ca. On los terminos comunes que
la dha villa de bolanos tenia con la dha villa de almagro y les
vian prenda de ylle vado de los carros cargados de retama
y una manta segun mas largamente en el dho manda mto
de contenta el qual dho de ser ninguno y sea uya de re vocar por
de uya dho de pesi miento de no parte y con falsas relacion
y sin cono zia miento de causa y la dha prenda notoria mente de uya
sido y n'justa porque de tiempo y n' memoria de ella parte
el dho concejo y vezinos y moradores de la dha villa de bo
lanos de vian cotado y estauan en posesion de las dhas v'sso
y costumbre de la dha y guarzada. de sacar las lenas necesa
rias para sus aprovechamientos vian dho y sabien do el
dho concejo de say miel y no lo contradi ziendo por lo qual no
solamente la dha prenda hera y n'justa pero de un los ca va
lles de sierra de la uya hecho de vian cometido de fuerza
pequeña de retama de uya sacado del termino de say miel y la
dha prenda uya de dha el camyno real On los terminos
comunes de la dha villa de bolanos y almagro y protestauan de
excusar a los dhos ca valleros de sierra por lo qual pidieron

Al dho Juez los rres abiese y se viese por pre Denta dos
En el dho grado de apelacion y les mandase bol ver las dhas
prensas rre vocando y dando por ninguno el dho manda mto
y pido justicia y costas o a los dho peron que por quella dha
prensa a via sido notoria mente y njusta. y pidieron al
dho juez mandase a los allos deca dha villa de Daymel
leosiasen luego los dhos carros y manta qsta van prestos
de dar fiancas de estar a dho y pagar lo juzgado y onyado lo
qual por el dho juez visto sus sumas a mten to contra los dcos
deca dha villa deca y mel para bol viesen a los dhos Juan
Bernandez y goncalo gria las dhas prensas el qual parece que
dele notifico y dieron del dha rres pueca deo pueca deo qual
ante el dho juez parecio el pro curado r del dho concejo de ca y
mel y en diez y nue ve dias del dho mes de agosto del dho año
presento ante el va srito por el qual dho dha prensa que se a
va hecho a los dhos goncalo gria y Juan bernandez por los dhos
ca va rres de sierra a via sido justa y por tal sea via
deca pvar y compelir y apremiar a los sus dhos a que paga
den la pena qn que ay en y ncurido sin embargo deo por eos
dho de legado que no procesa en a via lugar de dho por dha r
mno de morat laz don deca y a hecho la dha prensa el dho
concejo y vezinos y moradores de bol años noteman y qn dho
y comuñ dho para sacar las lenas y sca provechar de dho
y ngun huso y aprovechamiento del dho termino y el dho
concejo y vezinos y moradores de la dha villa deca y mel
y sus guarda y ca va rres de sierra a via en estas y cota
van en posesion vel casi usso y costumbre husada y
guardada de tiempo y n memorial a qllapar deca y
penar a los vezinos y moradores de bol años que toman

Y Llamaron Snel dho termino Cortado vacando
la reeta y lena y en vando sus ganados y apio velhando
del dho termino de cobrar y llevarse los las penas y costun-
bradas pacificamente sin contra diron de persona alguna vien-
do y sabiendo el concejo y vezinos y moradores de la dha
vieta de bolanos y sus admoystradores y no lo contra diron
y ansilaprenda y toma ayasido o justa pue los suso dhos y
vian y so al dho termino de mora talaz consue carros y los y
vian cargado de reeta y de la que viasacado que ayasido
en mucha cantidad para boler por reeta y por que silos y
moradores de bolanos alguna vez y vian sacado lena por re-
ta de dho termino y vian sacado lena y oculta men-
te sin venir a noticia de su parte por que a o das las ve-
zes que a vian sido vistos y vian sido prendados y pen-
dos y cobrado y lle vado de reeta las penas y costunbradas
por que ayos auctos el an des tinos no se les y vian queridos nin
gundi y posesion y por que om caso que o viera y nterve-
nido a ena y pagena de dho concejo ayasido por tanto
tras curso de tiempo que se les pudiese adquirir de por ser
costumbre que a ena causa y continua que para se pres cre-
vir de reeta y tiempo y n memorial quantomas nose y
viendo en ngun tiempo consen tido lo por lo qual pizio al dho
juez mandase hazer segun ten apesido y pizio las costas y
sobretodo cumplimiento de justicia y por que los dhos Juan hernan-
dez y goncalogria visto gladha prenda hera suota y vian.
Dee vn zido las mulas et y so se ha y enido concejas pizio al
dho juez le mandase las bol viesen y se xepositu sen en una
persona hasta que o vies empagado la dha pena en que a vian
y ncurrido por aver sacado la dha reeta y lo qual por reeta juez.

Y costas Sin embargo de qual dho oficio la parte sea dho
concepto sea y me concluyo y sobre el dho pleyto fue con
eluso y por el dho juez las partes se cebidio y pue va
en esta forma y con este termino de todo el qual por
mas las dhas partes fueron fechas ciertas provanças y
deceas pceda y fecha publicacion y por las partes dho
se bien provaro y a otras razones en guaraxa de dho y so
bre el dho pleyto fue concluso y por el dho licenciado moneayo
visto dho y pro nuncio. **En el semo de fin de va del tenor**
siguiente. En la Causa que pendia entre partes sea
una juan hernandez de toro y gonçalo gra vezino de bolanos y
sea el concepto y como buenos sea vicea sea y miel y
suprocurador en su nombre sobre las causas y razones en el
proceso del dho pleyto contenidas // faço que la parte de los
dhos juan hernandez de toro y gonçalo gra provaron su y n
fincion con mas numero de testigos que se ponen mas condu
yentemente y son vezinos sea vicea sea y miel y al magro
y mançanares y el moral que pre ten de dho termino de
mora talaz con viene a saber a los vezinos sea dha vicea
de bolanos estan en costumbre de tiempo y memorial de
hacerla xre tama del dho termino viendolo y sabiendo lo
los vezinos sea dhas viceas y no lo contra dizen y la
provança del dho concepto sea y miel es en menos numero y
contestigos de las mismas viceas que pre tendien. En el mis
mo dho dha vicea sea y miel y pronuncianço lo asi que se
de declarar y de claro no a ver lugar de de hazer la dha prenda
en el dho termino a los dhos juan hernandez y gonçalo gra y
consenar y condeno al dho concepto y a suprocurador en su nombre
a que dentro de tres dias primeros siguientes tornen y feen
tuyan a los dhos autores las dhas prendas y silas dieron con

En el
del dho

En la

S

S

franca soy por libre Madha fiancayndhago Con senacion de
costas Xingun adelas partes por algunas causas que de esso
memue ven yansilo pro nuncio y manso. Omechos s'futos y po
rechos ellienasso moncayo # laqual sio y pro nuncio Mladha
vicia de al magro cinco dias de mes de noviembre de año pasado de
mree y quise y quarenta años y deca por parte del dho conceso.
De say miel fue apelado y parece por el dho proceso dho conceso de
say miel trato con el dho Andres Lopez que en veynte y seys dias
del dho mes de agosto del dho año pasado de mree y quise y treyn ta
y nue ve años ante Juan miz Florente deca de la hermandad deca
deca vicia de bolanos parecio el dho Andres Lopez y presento
un s'futo por el qual s'yo que acusa criminal mente a bernal sino
deliano y a fran gomez y alas otras personas que pare ca sen
cul pados por queca viendo el hecho junta mente consegoto por su
hermano mas de mill hazes de re tana. Omech padio ter my no comun
deca deca vicia de bolanos y la vicia de al magro. Ohera sunt a la
pasa te cada y s'iles son de los vezinos deca deca vicia podian sa
car y rocar libremente. Omech vicia del dho mes de agosto los
dhos acusados a vian tomados y hurtados mas de quise hazes de
re tana por lo qual a vian cayso Omech grandes y gra de pena
malas quales padio al dho s'uez lo con denase. Omech ynciente de su
oficio x'g'bol viesen los dhos hazes de re tana y su valor
y p'isio sus t'iga y costas y jurisd'ha que orela y por el dho deca
de la hermandad visto mando que d'ese y n forma con la qual pare
ce que d'io y vista por el dho s'uez dio suman d'amiento para que un
quadriceero fuese a pren de los dhos delinquentes los quales pare ca
ofueron presos y les fueron tomadas sus confsiones de opue de lo
qual el dho proceso fue presentado ante el dho licenasso mon ta
legre y el pro curador del dho conceso de say miel y deca d'os fran
gomez y bernal dino deliano presento ante el dho s'futo por el qual

Dijo visto el proceso del dicho pleito hacendaria el dicho juez
noa ver posido procezer Omilacausa porque sus partes no
vian hecho y cometido delito por donde pudiese el dicho xced
delahermanad puenzeos y procezer Contraceos y se ponia va
la fe tania de la Azapate sezia quea vian tomado
ver las sacado de los terminos de cada vicia de bolanos y esta Om
parte. donde los dichos de cada vicia de bolanos la pudiese sa
car lo qual se requeria para fundamento del dicho y el dicho juez
noa via posido procezer Omilacausa porque caso que se le pudiese
ra a sus partes atribuyr alguna culpa noa via de conocer
haber mandado de los por ser sobre prentas y fechos de termino
de mora talaz y temiendo Autoridad y mandamiento de los de los
de da y miel para tomar la share tania. y prender a los que lo
hazian Omel dicho termino como paregia por el mandamiento que
tenia presentado y estando el pleito pendiente ante el dicho juez Om
tres partes. y la dicha vicia de bolanos sobre sacar la share tania
de los dichos terminos y por el consiguiente. no se podia Omtemer
el dicho de los de conocer de esta causa. y aunque fuera caso de
hermandad por no se poderse ver la continencia del juez lo
quanto mas no siendo caso de hermandad por lo qual pidio al
dicho juez que vocase el dicho por el dicho de los y le condenase
Om las penas Om quea vian yncurrido y en las costas de su parte
y aya hecho las quales pidio y suotgado qual por el dicho juez vio
tomando que se lasen los que se van presos dando fianca las
quales pareo que dexaron des pues de lo qual el procurador de
dicho andres lo pez pareo que ante el juez y pidio que se
el dicho negocio de los de los de la hermandad y sobre deos fue
el dicho pleito concluso y por el dicho juez las partes y recibidas
a pue va Om a esta forma y conerto termino de n troz

del qual por X mas las dhas partes fueron fechas ciertas pro
vencas y presentadas ante el dho juez y decaas pesada y fecha pu
Blicacion y sobre lloel dho pleyto fue conduso y porcedholi enaa
somoncayo visto dho y pronuncio Onel sena difinitiva del he
por Signiente // On la causa que pende entre partes deca una Andres
Lopez vezino de bolanos y de las Arabernal sino deliano y fian gomez
vezinos de cay miel y del conceso deca dha viceda como sus defensor sobre
las causas y razones On el proceso del dho pleyto contempdas // faeco
Globo Andres Lopez proo su yntincion con viene X saber que
tiyendo ciertos hazes de retama On la casa de diles fuera del ter
mino de mora talaz le tomaron y llevaron los dhos rreos caen a
y veyn te y año hazes no pudiendolos llevar X en que los vici
lacha viceda de bolanos notu vieran facultad para sacar retama
del dho termino de mora talaz quanto mas que se prue vapor parte
de dho Andres Lopez glo vezinos de la dha viceda de bolanos es
tati On po session de tiempo y n memorial de esta parte de sacar re
tama del dho termino de mora talaz don se dizen el campo de di
les lo qual se prue vapor mucho numero de cortigos que se ponen
mas conduyente mente y don mas On numero de vezinos de caos mo
mostugares cuyo se dize ser el dho termino y pronuncaandolo ansi que
se vo de condenar y conzono a los dhos rreos X que en a to de nue
ve dias pri meros signientes tornen los dhos caen y veyn te y año hazes
de retama que ansille varon al lugar don se cotaua la dha parte tana
que ansille varon. y por causas que a ceo memue ven no ha go
conzencacion de costas X ninguna decaas partes y ansillo pronun
ca y mando On estos ofutos y por ceos el licenaa do moncayo / la
qual dio y pronuncio On la dha viceda de almagro cinco dias del mes de
noviembre de dho año pasado de mill y quise y quatro años y deca
por parte del dho conceso de cay miel fue apelado para ante los dhos nro
presiente Oyo y dros ante los quales suprocuro por On sunobre de

omja

y

presento Con ciertos testimonios Signados de S^{ra} Juan y de p^{re} p^{re} con los procesos de los d^{os} p^{re} y el pro cura dor de los d^{os} Ju^{er} Hernandez de toro y gonzaloga y an drico pez vino Anseguy men to del y presento Anteeos d^{os} nro presidente O ysores unape ti cion por la qual xpo que por nos mandado ver el proceso del d^{ho} ple y to haecaria moe las d^{as} Semas Omel pro nunciadas por el d^{ho} licenado moncayo Omlo gheran Omfa vor desus par tes heran buento justas ya de conformes y deeeas no auya x vizolugar x pelacion m^o Ato remedio alguno y las tra par teno x via x pelaso Anttiempo m^o hecho las d^{as} diligencias necesarias por lo qual su apelacion x via que dad o desier ta y la d^{ha} omja pasada Om cosa juzgada y por tal nos suplico lamandamos pronunciar y de clarar o alomenos Confirnar pronun ciando espresamente sus par tes por decir que reata ma verae y sea ysacar reata monco y cartaleña para quemar x moria talaz y campo desilec y tener x parateo y p^{re} justia y costas con tal aqual d^{ha} pe ti cion la parte de cada vicia sea y m^o el presento Antel los d^{os} nro presidente O ysores O tra por la qual xpo que por nos mandado ver el proceso del d^{ho} ple y to haecaria moe las d^{as} Semas Omlo gheran Om per iuzzio desus par tes x via nro m^o ngunas y se x via nro serre vocar por lo que del proceso resulta va y por que no sea via nro pronunziado x p^{re} m^o m^o Om fa vor de parte m^o el negocio esta l^{va} Antal estado y por el d^{ho} juez x vicia declarar Anto d^o yn tin cion de suparte por bien provara ya ver hecho las d^{as} p^{re} justas y costas a las d^{as} traas partes y tomasoles la d^{ha} reata ma p^{re} costa va y pareca por el proceso que vezinos de la d^{ha} vicia de bolanos x via nro m^o m^o Antel termino de cada vicia de mor ta laz y tierra desilec que se sea mora talaz no a via nro fendo m^o tenian x provechamiento alguno Salvo

El mel propio termino de la hadilla de al magro. Que sus
partes no tengan con la dha. vicia Comuñada alguna y por
quese a via posido fus aiel dho juez diziendo que las
tres partes prova vanzealgun tiempo a ver tiempo
pro dechamiento. Que lo que se zian porque a queee no lee a via
posido a provechar m dize porque a va provado con mu-
chos testigos que a todas las vezes que aujaba y do a
noticia de sus partes y de sus guardas. Ha viasido pren-
dido y penado y dho otros vezinos a via. Que a dho
viado. **Ala destina mente** Et sin lo saber de parte
y sus guardas ya viendolo sus partes. Contradho y pren-
sado o y lleuado las prendas todas las vezes que aujan sido
vistas y por ceo no a viamposido ganar. **Ordo**
Alguno may a posido a ver peca con siendo com heria
el termino de sus partes y no temendolas. **Ordo**
partes de alguno. Que lo qual parece a elaro por si lo
tu vieran. Que todo se puzieran a provechar. Como sus partes
y los otros lugares que a reman de. Que ceo y porque
a via muchos años sobre los sus dho las partes
partes trayan pleyto con su parte y porque algu-
nos testigos de los lugares que a reman el mismo dho
de sus partes. Que el dho termino que sus en xix. Hazia el dho
a provecha miento por se lo consen tre ceos a viasido
y no podia perjudicar a sus partes y por siempre lo a
vian contradho sus partes y prendado a las partes
partes las quales a via pagadas las penas y si aegun
consentimiento por algun tiempo tgado o copreso sus
partes o sus guardas a viasido. Que ceo / a via
soddesos. Et y no r me mente a gñ ficados y pidio restitucion

En esta forma y con acerto termino de todo de qual por
Xmas las dhas partes fueron fechas ciertas d' vacas
y secesas p'cedo y fecha publica aon y por las partes dho
de bien provado y sobre ello el dho pleyto fue concluso y
por los dhos dho presidente y oydores visto pronuncaron el
om'ia de finitiva del thenor siguiente // el pleyto que es el
trial conceso justia y rregidores e fiaales y ome buenos de
la villa de bolanos y goncalo cruz de aguado supro cura
dor Omsunombre y juan hernan dez tozo y andreo pez y goncalo
gra vezinos de la villa y alonso de molina sustituto de ju
fayz de sozia supro curador Omsunombre deca vna parte y el
conceso justia y rregimiento de la villa de sa y mel y an ton
hernandez supro curador Omsunombre de la otra / facemos
el licençado monçayo juez de residencia el campo de calatrava
que es de pleyto conocio Omsunombre de finitiva que el
pronuncio de que por parte de conceso de la villa de sa y mel
fue pelado suz go y pronuncio bien por ende de vemos de con
firmar y confirmamos su suzgo y om'ias del dho juez las qua
les mandamos se guarden cumplan y executen segun et como
necesas de con tiene y por causas que nos mueven no hazemos
condena aon de costas contra ninguna de las partes y por esta
nra om'ia de finitiva suz gando asilo pronunciamos y mandamos el li
cenaado lope de la on el licençado hernan vezos el licençado fiam
rez de alarcon / la qual vieron y pronuncaron Omsunombre de la villa de
granada estando haziendo xusionia publica catorze dias del mes de
junio del año pasado de mill y quatro y quarenta y nueve años pre
sentes los procuradores de las partes a los quales seno tifico y
deca por ninguna de las partes fue suplicado el termino que para
ello tenian y agora la parte deca de bolanos y sus consartes
nos suplico que pues la dha d'ca suz gada le mandamos

en esta
confirmada
om'ia

Y

8

Carta Executorial de las dhas omias para que lo mteas con
 temdo lo fue guardado cumplido y executado como la mra mo fue
 de lo qual por los dhos nro presidente de yndias visto acordaron que
 se viamos mandada esta Carta Executoria para vos y
 cada vno de vos en la dha razon y nos tovimos lo por bien por que
 vos mandamos que luego que o necea lo concedo su traslado signado de
 su mra autorizado segund hoes fuerdes requerido o requeridos
 por parte de la dha vicia de bilanos y sus consortes veays las dhas
 omias el dho pleyto pronuncia das Xnsilas que esio y pronuncio el dho
 licençado moncayo como la que des pue los dhos nro presidente y yo
 res pronunciamos que se usen y incorporadas y las guardays cumplays y
 executays y hagays guardar cumplir y executar y lle var y lle veys a pura
 y se vda la execucion con efecto como mteas se contiene y contra
 el dho y forma de lo mteas contenido no vays ni pasays ni con sin
 tays y ni pasar por alguna manera supra del dho mra y des diez mill
 mrs para la dha Camara de la qual mandamos a qualquier dho pñ que
 para esto fuere llamado que se de lo vos y mostrare testimonio signado con
 su signo por que nos sepamos como se cumpliere mandado de cada un la dha dha
 dada a veynte e siete dias del mes de octubre de mill e quinientos e noventa e tres años
 en la villa de villa de ben / la / y sobre rrecaida / apela / de la causa de la dha dha
 nado de dha dha / yentre renglones / la / y testado / d / se / de / y en mendo / p / r / d /
 yo fui segund el dho dha e el xpo de seors e fazez de los mte
 li fu veynte e por omi fon / se e de dha de on / f / d /



Juan de
 don javier
 manriq
 p / r / d /
 de mca / e /
 de dha /

Den ten ia ne pe intona
sa o qta villa se bolmos on
villa se da y mel yn vda
+ no z debe p rociador y non bo
mel hia se beva y m m
a savy se no bien / bu de us

I sentorera son p l e g a r p
m s a n z u p a f i l o b e n e d i c a d e
te us i n o

Castelloniel

a 29 de Mayo 1673

caesacion

Gonzalo de amanda en d. de el d. de la v. de vola iossa per
 suis de qualquier derecho de d. n. o. m. n. a. l. p. a. m. i. p. e.
 y m. p. e. l. d. a. d. o. v. t. o. i. f. i. e. t. e. d. e. s. e. p. e. n. t. e. m. e. s.
 de el d. de la v. de vola iossa. A. n. t. e. d. e. r. e. c. t. o. r. u. s. d. e. s. t. a. v. y. u. i. t. o. a. s. i. m. e. n. t. e.
 de vola iossa y a p. o. s. t. e. r. i. o. r. e. s. u. a. s. u. n. a. c. a. r. a. y. a. d. e.
 r. e. t. u. m. a. e. n. e. l. l. e. r. m. i. n. o. d. e. m. o. r. a. t. a. l. a. s. i. a. s. o. f. e. g. a. r. i. a. s. t. r. a. p. o. l. t. e.
 na conyada de la d. h. a. l. e. n. i. a. a. l. o. n. t. o. d. e. l. i. n. f. a. n. t. e. d. e. s. t. a. v.
 Sancho de Polina con una carta de r. t. a. m. a. e. n. e. l. d. h. o. r.
 m. i. n. o. l. o. q. u. a. l. n. o. p. u. d. e. h. a. c. e. r. a. n. s. i. p. o. r. n. i. s. e. r. p. e. r. s. o. n. a. p. u. b. l. i. c. a.
 c. o. m. o. p. o. r. e. s. l. e. s. d. e. l. a. d. n. a. d. e. v. o. l. a. n. i. s. h. i. e. n. e. n. u. n. m. u. n. i. c. i. p.
 i. o. n. e. s. t. a. v. m. a. n. c. i. a. n. a. v. e. l. d. e. m. i. a. l. i. a. l. m. i. p. a. m. s. a. c. a. r. t. e. n. i. s.
 de el d. h. o. r. m. i. n. o. r. e. s. o. n. u. e. h. a. r. s. e. d. e. l. l. a. s. i. e. n. d. o. d. e. s. e. p. e. n. t. e. s.
 de la d. h. a. v. de vola iossa n. o. s. e. l. o. p. u. d. e. p. r. o. h. i. b. e. r. e. l. l. e. s. d. e.
 A. n. t. e. n. i. h. a. c. e. r. l. o. s. d. h. a. s. p. r. e. n. d. a. s. p. m. n. a. p. a. l. m. i. t. e. d. i. e. n. d. o. e. l.
 d. e. r. e. c. h. o. d. e. m. i. p. o. r. t. e. c. l. a. m. u. n. o. c. o. n. s. t. a. d. e. s. t. a. r. e. a. l. e. d. e. c. u. b. i. a.
 u. n. q. u. e. a. b. t. a. n. d. o. c. o. m. o. d. e. u. a. r. m. e. n. t. o. q. u. i. e. n. p. a. r. a. s. e. l. a. q. u. a. n. t. e.
 i. n. c. a. m. p. l. e. t. a. s. e. g. u. n. i. c. o. m. o. l. u. e. n. t. a. c. h. o. s. u. s. a. n. t. e. a. f. o. r. t. e. s. i. n. p. u.
 c. a. m. p. l. i. m. i. n. o. m. a. n. d. e. a. e. l. d. h. o. r. d. e. A. n. t. e. s. u. e. l. d. e. l. a. s. p. o. l. t. i.
 n. a. s. i. c. a. r. g. a. d. e. l. e. n. a. a. l. e. s. d. e. s. e. p. e. n. t. e. s. i. c. h. e. n. n. i. n. a. q. u. a. n. t. i. m. p. o. m. o.
 l. e. s. t. e. a. l. e. s. d. e. v. o. l. a. n. i. s. d. e. v. o. l. a. n. i. s. d. e. l. l. a. s. q. u. e. p. e. n. d. a. s. p. o. r. l. o. s. s. u. s.
 d. h. o. r. i. n. p. o. m. e. n. d. o. l. e. o. b. n. a. s. t. d. e. u. p. l. i. c. a. r. m. e. n. t. o. a. n. d. e. l. o. p. m. u. e. a. i. m. a. n.
 d. e. i. d. e. l. o. u. n. h. a. n. d. o. m. i. s. u. p. i. d. o. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. i. n. p. r. o. p. i. e. t. a. d. o.
 a. q. u. e. l. l. o. s. a. m. i. p. t. e. p. m. i. s. t. a. r. o. n. i. e. n. e. p. i. d. i. n. t. a. s. i. n. p. o. l. t. i.
 e. m. s. i. e. n. d. e. l. d. h. o. r. d. e. l. a. s. d. h. a. s. p. o. l. t. i. n. a. s. d. e. u. p. l. i. c. a. r. m. e. n. t. o. a. n. t. e.
 l. a. i. n. p. r. e. m. i. a. a. e. l. d. h. o. r. d. e. A. n. t. e. s. u. e. l. d. e. l. a. s. q. u. e. p. o. r. c. a. d. a. m. e. l. a. s.
 l. a. s. a. t. e. n. d. o. i. n. d. i. c. i. e. s. s. e. i. p. n. a. l. i. s. p. o. s. e. r. f. a. s. t. i. m. o. d. e. n. a. s. p. m. e. i. o.
 p. e. l. d. h. o. r. i. n. p. a. s. e. t. t. o. a. s.

Lib. Ber. de Aimer. B.
 et. l. o. p. i. a. A. f.

Handwritten flourish or signature at the top of the page.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of approximately 20 lines of dense, flowing characters.

A decorative flourish or signature at the bottom center of the page.

Handwritten text in a cursive script, likely a medieval manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper. It consists of several lines of text, with some words appearing to be in a different language or dialect than others. The script is highly decorative and fluid.



Handwritten text in a cursive script, likely a medieval manuscript. This block contains a few lines of text, possibly a signature or a specific instruction, written in the same decorative style as the main text.

Handwritten text in a cursive script, likely a medieval manuscript. This block contains a few lines of text, possibly a signature or a specific instruction, written in the same decorative style as the main text.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[A decorative initial or flourish, possibly starting with a letter like 'H' or 'D'.]

[A line of handwritten text, possibly a signature or a date, with a long horizontal stroke extending to the right.]

[Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a date or a reference number.]